

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 6 DE ENERO DE 1989

No.21.208

CONTENIDO ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley No. 3 de 3 de enero de 1989, por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Estado de Israel.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No.87 de 23 de diciembre de 1988, por medio del cual se concede rebaja de pena a reos de delito común.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA APRUEBASE UN CONVENIO

LEY No. 3
De 3 de enero de 1989.

Por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Estado de Israel.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Estado de Israel, que a la letra dice:

CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL.

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Estado de Israel,

Reconociendo las amistosas relaciones existentes entre ambos países,

Teniendo en cuenta la importancia del turismo como factor de desarrollo económico y entendimiento entre los pueblos,

Inspirados por el espíritu de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Turismo y Viajes Internacionales, celebrada en Roma en 1963,

y con el deseo de hacer que esta cooperación sea lo más fructífera posible,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes acuerdan las medidas necesarias para aumentar el intercambio de turistas entre ambos países, y, para este fin, ellos se comprometen a:

a) Fomentar el intercambio de experiencias, estudios

y proyectos de turismo y movimiento de visitantes tendientes a establecer una cooperación mutua, eficaz y rápida en materias de turismo.

b) Intercambiar información sobre legislación en turismo, programas de desarrollo y metodologías, temas de computación y mecanización relacionadas con la planificación de turismo.

c) Intercambiar información en cuanto a los recursos y atracciones turísticas que puedan ser de interés para cada una de las Partes.

d) Promover el intercambio de información y experiencias en cuanto a la capacitación del personal que trabaja en el sector del turismo y promover la cooperación entre instituciones para la capacitación de trabajadores en el campo del turismo en todo lo relacionado con el intercambio de profesores, becas para estudiantes y estudios de perfeccionamiento para los que finalicen dichos cursos.

e) Fomentar el otorgamiento de facilidades para aumentar y hacer más expedito el intercambio de turismo entre ambos países.

f) Fomentar el entendimiento entre los agentes de viajes de ambos países de manera que puedan ser atractivos para ser comercializados en el otro país, y entre otras, desarrollo de paquetes o programas turísticos, del movimiento turístico de peregrinaje de Panamá a Israel, promover la visita de turistas de Israel al Canal y lugares históricos de la República de Panamá, la promoción en los campos de Congresos, giras profesionales, del turismo juvenil y de estudiantes.

g) Facilitar la distribución de material de promoción y la realización de campañas destinadas a dar a conocer la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba,
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal R-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

imagen, eventos y atracciones turísticas de un país en el otro.

h) Cooperar en los marcos de la Organización Mundial de Turismo y otros organismos internacionales para asegurar un movimiento turístico libre y seguro entre los países.

ARTICULO II

Las autoridades competentes responsables del desarrollo de programas y planes tendientes a cumplir los objetivos del Convenio, serán las respectivas autoridades estatales de Turismo de cada país. Los acuerdos que las citadas autoridades adopten sobre estas materias deberán ser dados a conocer a los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países.

ARTICULO III

Se establecerá una Comisión Mixta compuesta de Representantes de ambas partes. La Comisión realizará reuniones periódicas alternas en cada uno de los dos países para revisar la aplicación del presente Convenio y para estudiar otros temas de interés para el desarrollo del turismo entre ambos países.

ARTICULO IV

Este Convenio estará sujeto a ratificación. Las Partes deberán informarse recíprocamente cuando hayan sido cumplidos los procedimientos legales internos para la entrada en vigencia del Convenio, la que se producirá una vez realizado el intercambio de los instrumentos de ratificación, que deberá tener lugar en Panamá.

ARTICULO V

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, luego de los primeros cinco (5) años de vigencia.

notificándose dicha decisión mediante comunicación escrita a través de los canales diplomáticos, con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que dicha denuncia entre en vigor. En dicho caso los planes y programas que se estén llevando a cabo, continuarán hasta su finalización, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Suscrito en Jerusalén, en el 20 día de mayo de 1987, el cual corresponde al 21 día de Iyar de cinco mil setecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares originales, en Español, en Hebreo e Inglés, siendo todos ellos igualmente auténticos.

(fdo.) JORGE ABADIA ARIAS
POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

(fdo.) SHIMON PERES
POR EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE ISRAEL

ARTICULO CUARTO: Este decreto comenzará a regir el día de su expedición.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de
Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

MANUEL SOLÍS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia
negp

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



CONCEDE REBAJA DE PENA A REOS DE DELITO COMUN

DECRETO NUMERO 27
(de 23 de Diciembre de 1988)

Por medio del cual se concede rebaja de pena a reos de delito común.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Diciembre se celebra Navidad, y que con motivo

de esta conmemoración es conveniente contribuir a la tranquilidad y felicidad de muchos hogares panameños, haciendo posible el retorno de algunos sancionados al seno de la sociedad; Que el ordinal 122 del Artículo 179 de la Constitución Política de la República de Panamá, le confiere al Órgano Ejecutivo la potestad de rebajar penas a los reos de delitos comunes; Que en la actualidad existen personas cumpliendo condena por delitos comunes, que han demostrado índices de readaptación, buena conducta y observado los reglamentos carcelarios,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Rebajar el tiempo que les falta para cumplir la pena, a los detenidos que tienen decreto; siempre que no estén condenados por delitos relacionados con drogas,

ARTICULO SEGUNDO: La rebaja de pena que trata el artículo anterior, se le concede a las siguientes personas:

ABREDO CHARLERY, RUBEN
AGRAZAL POVEDA, FERNANDO
AGUILAR ESCALANTE, TOMAS
ALONSO JACKSON, LUIS (a) Huevo
ALVARADO SANTOS, LAZARO
ALVIA VEGA, VIRGILIO
AMORES FIGUEROA, ELIO
ANTOCCO CORDOBA, VICTOR RAUL
ARAUZ ESPINOZA, JOSE MANUEL
ARBOLEDA VAREGAS, SEGUNDO YENANCIO (a) Chicho
ATENCIO DE LEON, ROSENDO
ARAGON VILLAMIL, JUSCELINO
BABILOHIA GRAVES, ROBERTO
BODILLO BETANCOURT, VIK ARMANDO
BLANCO FERNANDEZ, SIMON
BATISTA BUSTILLO, ERIC ANTONIO
BATISTA VASQUEZ, JUSTO GERMAN
BROWN, OTILIO FERNANDO
BROWN WEBB, WALTER (a) Juny
CAICEDO VELASQUEZ, JOSE ARNULFO
CEDENO ARINO, LUIS ENRIQUE
CANO CABALLERO, MANUEL (a) Cholo Manuel
CANTON PALMA, OMAR ENRIQUE
CASTILLO TOMAS
CASTILLO HERRERA, ANGEL (a) Pica
CEDENO JURRUTA, RODRIGO
CORTEZ VARGAS, HECTOR
CHASS, MIGUEL ANGEL
CHAVEZ HERRERA, JUAN ANTONIO
DAVIS BLAKE, JOROS ELIAS
DAVIS HANSELL, ENRIQUE
DOMINGUEZ CONTRERAS, DIHAS
DOMINGUEZ DELGADO MARTIN

DOMINGUEZ DELGADO, RUBEN DARIO
DUNCAN BRATHWATTE, CECILIO
DURANGO ARGUMENTOS, CESAR OMAR
DE GRACIA DE GRACIA, ALFONSO
DE GRACIA MONTENEGRO, DIOMEDES
EARLE, CHESTER CARLOS
ESPINOZA GOMEZ, JORGE ELIECER
ESPINOZA MIRANDA, NOEL EDILBERTO
GABRY CANU, LUIS ALBERTO
GARCIA RIVAS, JOSE MARIA
GARCIA QUINTERO, ABDEL OMAR
GONZALEZ ESCOBAR, ARMANDO
GONZALEZ MARTINEZ, CESAR ANTONIO
GONZALEZ NUÑEZ, SAN MARTIN
GUTIERREZ SUIRA, WILSON
HERNANDEZ SALAZAR, NICANOR
HERNANDEZ, TERESEN ORLANDO
HILL FORBES, GILBERTO ANDRES
ILLUECA ALVAREZ, NARCISO ESTEBAN
INNIS DALSON, JORGE RICARDO
IZQUIERDO DAZA, LUIS GUILLEMO
JARAMILLO RAMIREZ, LUIS RICAUETER
JIMENEZ CALVO, BERNARDO
JIMENEZ RODRIGUEZ, JAIME
JOHN DE LEON, JOSE ROBERTO 6 LEON JOHN ROBERTO
JORDAN CRUZ, VICTOR ALBERTO
KENNEDY WATSON, ALFONSO 6 KENNEDY BROWN
KENNETH AVILA, DAMIL
LANDAZURIS RETNA, JOHNNY
LASO GUDIRO, SALOMON (a) Grillo (a) Colombia
LOPEZ GONZALEZ, JULIO CESAR
LEIRA SANCHEZ, GIOVANI ALEXIS
LOPEZ CONY, INOCENCIO (a) Diabliato
MALCOM GRENALD, RAFAEL FRANCISCO
MARCELO DIAZ, ERIC ALBERTO
MARINO CASTROVERDE, JORGE RAUL
MARTINEZ DOMINGUEZ, CARLOS MANUEL
MARTINEZ GONZALEZ, LUIS ALBERTO
MARTINEZ GONZALEZ, MAUEL ALONSO
MARTINEZ SERRANO, ALFREDO ALEXANDER
MARTINEZ ZUNIGA, ALBERTO
MENDOZA ROYIRA, JORGE LUIS
MENDOZA SELVA, JOSE FRANCISCO
MIRANDA SANCHEZ, ECHEVERIS MARTIN
MOODY BARRERA, JOSE ANTONIO
MORENO MARISCAL, JORGE ALCIDES
MORENO SECAIDA, JUAN JOSE
MORENO TORRES, NELSON SAMUEL
NAVARRO DELGADO, FERNANDO JORGE
ORCOCO MAGALLON, LEONIDAS
OREGA GALLARDO, OSWALDO FLORENTINO
PALACIOS AGUILAR, MONICO
PALACIOS AGUILAR, RAUL
PALACIOS MEDINA, RICARDO ANTONIO
PALMA ESPINOZA, AGUSTIN
PAZ LAY, LUIS ANTONIO
PERALTA MARQUEZ, SANTOS GAITAN
PEREZ QUEVARA, RODOLFO
PIMENTA VILLAR, JOSE
PITTI GONZALEZ, RODY MARTEL
PONCE REUTERIA, JORGE LUIS
QUINTANAR SANCHEZ, CLARO ALBERTO
QUINTERO DORCY, JAIME ABGIEL
RACERO MUÑOZ, SANTIAGO
SANCHEZ, JORGE ENRIQUE
RASCOS, ANGEL
RIOS, PEDRO ARQUIMEDES
RIOS LASO, CARLOS
RIVERA REYNA, BLAS
RIVERA RODRIGUEZ, ANGEL
ROMELIS, CARLOS ENRIQUE

RODRIGUEZ BRANDAO, BELCIO IVAN
RODRIGUEZ, JAIME ARTURO
ROVE WATSON, AMASA
RUIZ MONTENEGRO, SANTOS
OVALLE, MARIA CECILIA
SAAVEDRA MACIAS, CESAR AUGUSTO
SAEZ BRAVO, ENRIQUE
SALAS RENGIFO, WILSON ANTONIO
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO
SANCHEZ MONTENEGRO, WILMAR
SIMON LAI, TEMPO, ROBERTO
SOLANILLA MARTINEZ, ENRIQUE
SMITH BANISTER, GILBERTO
SPREARON BARRIOS, LEONESTER CONSTANTINO
VASQUEZ GONZALEZ, HERMOGENES
VASQUEZ RAMOS, DESIDERIO
ZURITA MORENO, ELADIO
VEGA HUERTAS, NARCISO
AMORETHY ARROYO, EVARISTO
APARICIO CEDENO, GREGORIO
BALOYES ROMANA, ELPIDIO
BECKFORD JOHN, REINALDO AGUSTINE
BELLIDO, RENE ALBERTO
CARPINTERO JIMENEZ, LUCHO
CASTRO PADILLA, GILBERTO
CHEN GARCIA, OLIVIO
CONTRERAS ALVAREZ, RICARDO 6
CRUZ VERGARA, FRANCISCO
CUNHA NETO, VICENTE PAULA
DE LA ROSA AGUILAR, ORIEL
DE SALAS MONTERO, OTELYNO
DOWNER SMALL, FELIPE ALFONSO
ECHEONA HERRERA, FIDIOS ARTURO
EYESERIC, EDI
FLORES FLORES, ERNESTO
GARCIA, EDUARDO
GARCIA NUÑEZ, ALEJANDRO 6 ALEJANDRINO
GOMEZ ONTECA, SERGIO
GONDOLA CASANOVA, JUAN FRANCISCO
GONZALEZ LASO, ESTELA ELVIRA
GONZALEZ PEREZ, FLORENTINO
GONZALEZ RIOS, MARTINIANO
GONZALEZ RODRIGUEZ, DIOMISIO
GONZALEZ SANDOZ, HUMBERTO
GUERRERO RENDIZ, CESAR AUGUSTO
GUTIERREZ SANCHEZ, FELICITO HUMBERTO HANSELL, JORGE CLEMENTE
HERNANDEZ MORA, LUIS
HERNANDEZ QUIJANO, TOMAS
KINESTROZA, LUIS ALBERTO
JANQUIN TROIA, ROBERTO
JOHNSON FLETCHER, JUNIOR GILBERTO
JOHNSON RAMIREZ, RENE AUGUSTO
LEZCANO, CONCEPCION DELFIN
LOPEZ GONZALEZ, EDUARDO EDILBERTO
MARTINEZ GONZALEZ, AURELIO
MEDINA CASTILLO, GONZALO
MEDINA GONZALEZ, PEDRO MANUEL
MEDINA URRUTIA, ELADIO

MELIA CREDITIO, JORGE LUIS
MENA CORDOBA, JORGE
MORALES MORENO, JULIO OMAR
MORALES SEVILLANO, JOSE PAULINO
NUÑEZ PERA, FELIPE ALFREDO
NUÑEZ RODRIGUEZ, CIPRIANO
OSES, SERAFIN 6 MEDINA SERAFIN
OVALLE, MAXIMO 6 RODRIGUEZ MAXIMO
PACHECO ABADIA, PETRONILO
PINEDA RUDAS, ERNESTO
PRADA CRISTALDO, FERNANDO
PUSEY, ALFREDO ALBERTO
QUIEL ARAUZ, JAIME ENRIQUE
RIVERA LOPE, JULIO PASTOR
RODRIGUEZ, JOSE MACARIO
RODRIGUEZ MEDINA, EUSEBIO
RODRIGUEZ MOLICA, PLACIDO
RODRIGUEZ SALDAR, OMAR ENRIQUE
ROJAS ARIAS, CMOFEE
RONDELO ESTRECHA, RAFAEL
SANDUO, BOLIVAR
SAMUELS STEWART, ROBERTO TITO
SANCHEZ GUERRA, EVARISTO
SANCHEZ ISRAEL, ROBERTO
SANCHEZ GONZALEZ, SILVESTRE
SCOTT CABALLERO, ALBIN GILBERTO
SHAW KING, ALBERTO
STANDFORD BROOKS, ERNIE RAYMOND
TAYLOR MC CLEGGAN, LLOYD 6 ELOY TAYLOR
TEOFIL ROBERTO, LADISLAW
TOLEDO ARCHIVOLD, VICTOR
TORRES, JESUS
URUTIA MONTENEGRO, JOSE ANTONIO
VALENCIA JURADO, NORBERTO
VAREGAS QUIRONE, ROBERTO ELIAS
VELASQUEZ HERRERA, NELSON
VILLARREAL CASTRO, JOSE ANTONIO
PIMENTEL ACOSTA, SEGUNDO ANTONIO
URIBE, ANAMAY RECOVERO, DE

ARTICULO TERCERO: Se revocará la rebaja de pena concedida de conformidad con este Decreto, cuando el beneficiado incurra en una nueva violación a la ley Penal. En tal caso, el reincidente cumplirá la totalidad de la pena que se le impone, sin que se le compute el tiempo que permaneció libre por razón de la rebaja de pena; y sin que pueda, luego, obtener nuevamente este beneficio.

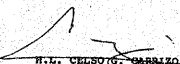
Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

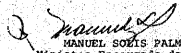
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

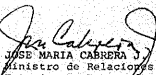
Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


LICIO ERASMO PINILLA C.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA 3 DE enero DE 1989.


N. L. CELSO G. BARRIO M.
Presidente de la Asamblea
Legislativa


MANUEL SOÑIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República


JOSÉ MARÍA CASAÑA
Ministro de Relaciones
Exteriores, Encargado

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí
EDICTO N° 225-78

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor RAFAEL SANTAMARIA CABALLERO, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-31-465, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-4849-8, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hás. con 3025.07 m2, ubicada en SIOGUI ABAJO Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO AL BAJO DE ESCARREA
SUR: IGNASIA BATISTA
ESTE: IGNASIA BATISTA, CAMINO AL BAJO DE ESCARREA
OESTE: CARRETERA DE SAN MARTIN A CONCEPCION

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspon-

diente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 30 días del mes de Noviembre de 1978.

AGRONOMO AGUSTIN F. BARRIA
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

L-431860
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 173-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que LYSANDRO JUAREZ HERMANDEZ, vecino de El Junquillo, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-36-234, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0736, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 hectáreas con 0683-90M², ubicada en El Junquillo, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago de es-

la provincia y cuyos linderos son:
NORTE: Terreno de Pedro Juárez,
Isidro Juárez Vega;

SUR: Terrenos de Carmen Marín;
ESTE: Terrenos de Pedro Juárez y
OESTE: Terrenos de Isidro Juárez
Vega, Herminio Vega.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ
V.

Funcionario Sustanciador
GILBERTO E. VISSUETTY R.
Secretario Ad-Hoc

(L-473754
Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO N° 219-87

El suscrito Funcionario Sustancia-

dor de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el Sr. INVERSIONES DENBER S.A. REPRESENTADA POR DENZIL BERNAL TELLO, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal N° 4-85-949, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-23737, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas con 7499-05M², ubicada en MOSTRENCO, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de ALANJE, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: ISABEL CENTENO, ALEJANDRO ROJAS, NICOLASA APARICIO;

SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE SANTO TOMAS A ORILLA DEL RIO;

ESTE: CAMINO DE LA CARRETERA DE ASFALTO A INTERCEPTAR CAMINO A ALANJE GABRIELA GUERRER DE UREÑA, DAMIAN CHAVARRIA, INVERSIONES DENBER Y RODRIGO GONZALEZ;

OESTE: CAMINO A INTERCEPTAR CAMINO A ALANJE, CARRETERA A SANTO TOMAS, NARCISO RIVERA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE en el de la Corregiduría de GUARUMAL y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987)

AGROMO. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

ESTHER M^a RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc

(L-328102
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION 1- CHIRIQUI EDICTO N° 271-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor BARTOLOME ALVARADO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad personal N° 4-109-640, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-23697, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 hás.-2076.85 mts, ubicada en NANCITO Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PEDRO DE GRACIA, LEON DE GRACIA

SUR: RECILVA BONILLA Y RAMIRO CASTRELLON Y NICOLAS SANTAMARIA

ESTE: RODOLFO ALVAREZ.
OESTE: ABIGAIL CEDENO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de Septiembre de 1986.

AGROMO JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria

Evila González Cerrud
Secretaria Ad-Hoc.

L-213675
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION 1- CHIRIQUI EDICTO N° 223-86 El Suscrito Funcionario de la Oficina

na de Reforma de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora AMERICA WOOD MORENO, vecina del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-129-1966, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-22735, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 2588.92 m², ubicada en EL VALLE Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MIRIAN VALDES DE HERRERA

SUR: CAMINO DE LA CARRETERA INTERAMERICANA A EL VALLE

ESTE: CAMINO DE EL VALLE A LA CARRETERA INTERAMERICANA.

OESTE: CAMINO DE EL VALLE A LA CARRETERA INTERAMERICANA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de Julio de 1986.

AGROMO JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc.

L-175045
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 172-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que LISANDRO JUAREZ HER-

NANDEZ, vecino de El Junquillo, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-36-234, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6954, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas con 6,079.30 M2 y ubicada en El Junquillo, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de La Valdes a La Graciana;
SUR: Terrenos de Isidro Juárez;
ESTE: Terrenos de Belisario Vaga Pedro Juárez;
OESTE: Terreno de Omaria Juárez Vda. de Vega.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretaria Ad-Hoc.

(L-473753)
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 -CHIRIQUI
EDICTO N° 217-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL ANGEL ORTIZ ALVAREZ vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, portador de la Cédula de Identidad

Personal N° 4-104-518, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-24561, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 has. con 1666,75 m2, ubicada en Quebrada de Piedras, Corregimiento de Quebrada de Piedras, Distrito de Tolé, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera vieja de Guabala a Puerto Vidal-Soná.
SUR: José Angel Castrellón.

ESTE: Carretera vieja de Guabala a Puerto Vidal-Soná.
OESTE: José Angel Castrellón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en el de la Corregiduría de Quebrada de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de agosto de 1987.

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
SECRETARIA AD-HOC.

L-328042
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

Región N° 2, Veraguas

EDICTO N° 76-82

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la Sra. CELIA GARCIA DE LEON, vecina de Asiento Bonito, Distrito de Soná, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 9-110-31, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-1859, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas + 2,116.54M², ubicada en Asiento Bo-

nito, jurisdicción del Corregimiento de El Marañón, Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de El Limón a Carretera Central Soná-Santiago;

SUR: Terrenos de Raúl de León;

ESTE: Terrenos de Raúl de León; y

OESTE: Camino a la Carretera Central Soná-Santiago

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de El Marañón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretaria Ad-Hoc

(L-061428
Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No.171-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CIRILO DE GRACIA MUÑOZ Y OTROS, vecino de Los Panames, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal No.9-50-855, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No.9-6113, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con superficie de 33 hectáreas con 3,130.65 M2, ubicada en Las Panamaes corregimiento de Corral Falso, distrito de San Francisco de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Arturo Fuentes, Saturnino De Gracia, Sergio De Gracia Fuentes;
SUR: Terrenos de Dumas Rodríguez

P., Pedro De Gracia
ESTE: Camino de Tierra de Los Pana-
maes a Río Santa María
OESTE: Terrenos de Dumas Rodrí-
guez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Francisco en el de la Corregiduría de Corral Falso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISUETTI
Secretario ad-hoc

L-473735
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 1-

EDICTO N° 192-73

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 1, al público,

HACE SABER:

Que el señor DAVID QUINTERO AGUIRRE, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal 4-47-220, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud 4-7456, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 79 Hás con 7.113.96 M2, ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento de MONTE-LIRIO, del Distrito de RENACIMIENTO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que va de Santa Clara a Caizán
SUR: Río Chiriquí Viejo
ESTE: Quebrada Chiquero, a Santa

Clara

OESTE: Quebrada San Antonio o Quebrada Grande

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de MONTE-LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de mayo de 1973

LICDO. GENEROSO H. OLMOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SAL-
DANA
SECRETARIA AD-HOC

L-489332
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO N° 089-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor VICTOR GONZALEZ DEL CID, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la Cédula de Identidad Personal 4-16-248, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 4-23936, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 has. 2.526.22 Mts, ubicada en CABECERA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada de los Guerra y servidumbre
SUR: Amado Guerra
ESTE: Hipólito Quirós
OESTE: Celestino Gutiérrez
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de

este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de abril de 1987

EVILA GONZALEZ CERRUD
SECRETARIA

L-316549
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No. 118-88

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la señora ZOILA ARGENTINA CABRERA HERRERA vecina del Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA portadora de la cédula N° 8-158-49 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-022-88 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, Rollo 1772, Doc. 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has N° 0,544.96 M2 ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia. Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA
SUR: AURA ALICIA DE NAVARRO
ESTE: OSCAR CARAMANITES
OESTE: MELCHOR BALTAZAR BARSALLO SAENZ

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publica-

ción.

Chepo, diciembre 16, 1988.

Funcionario Sustanciador a.i.
Carlos Herrera.Secretaria Ad-Hoc.
Magnolia de Mejia

L-074501

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 119-88

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor FABIAN SOUSA JIMENEZ vecino del corregimiento de Pacora distrito de Pacora, portador de la Cédula N° 8-181-719 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-123-88 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, Rollo 1772, Doc. 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Hás + 0,603.49 M² ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Omayda Rivera.

SUR: Vereda.

ESTE: Calle.

OESTE: Margarita Jaramillo Quintero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, diciembre 23, 1988
Funcionario Sustanciador

CARLOS HERRERA
Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-Hoc
MAGNOLIA DE MEJIA

L-074502

Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 161-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FIDENCIO HIDALGO, vecino de QUEBRADA HONDA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad persoal N° 9-53-368, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas con 1036.02 M², ubicada en QUEBRADA HONDA, Corregimiento de LA PENA, Distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Pablo Delgado, Agustín Atencio, hoy David Trejos;

SUR: Terrenos de Fidencio Hidalgo, Pablo Delgado, servidumbre;

ESTE: Terrenos de David Trejos; y

OESTE: Terrenos de Roberto Delgado

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en el de la Corregiduría de LA PENA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD=HOC

L-773625

(Unica Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Mediante Escritura Pública N° 12,225 de 17 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 16 de diciembre de 1988, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 216341, Rollo 25121, Imagen 0064, ha sido disuelta la sociedad "FINANCE DEVELOPMENT CO. S.A."

L-058162

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 4,824 del 21 de noviembre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 162930, Rollo 24986 Imagen 0142, ha sido disuelta la sociedad denominada OLBIA TRADING INC. el 26 de noviembre de 1988.

Panamá, 2 de diciembre de 1988.

L-056799

(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 10,429 de 27 septiembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de octubre de 1988, en la Ficha 138514, Rollo 24669 Imagen 0198 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelto la sociedad "BRITLANE FINANCE INC".

L-056856

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 9,927 de 14 de septiembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de septiembre de 1988, a la Ficha 116905, Rollo 24591, Imagen 0040, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BILLARDO INVESTMENTS INC."

L-056856

(Unica publicación)